



000234/2015-GENRRHH

## DECRETO

De conformidad a lo previsto en las Bases que han de regir la selección del personal laboral no fijo de este Ayuntamiento, aprobadas por Decreto de Alcaldía de fecha 26 de enero de dos mil uno y a los efectos de dar cumplimiento a lo dispuesto en la Base Quinta, esta Alcaldía - Presidencia vienen en RESOLVER:

Primero.- Convocar cinco plazas de Profesor de Adultos, plazas nº 502,503,504,505 y 506 del Grupo II, y una bolsa de sustituciones en la misma categoría.

Segundo.- Los aspirantes en el momento de presentar sus solicitudes, deberán reunir los siguientes requisitos:

- a) Ser español, o en su caso, extranjero con residencia legal en España, con las condiciones establecidas en la Ley 7/2007, de 12 de abril.
- b) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.
- c) Tener cumplidos 16 años, y no exceder, en su caso, de la edad máxima para la jubilación forzosa.
- d) No padecer incapacidad o enfermedad que impida o menoscabe el desempeño de las correspondientes funciones.
- e) No haber sido separado del servicio de la Administración del Estado, Comunidades Autónomas o la Administración Local, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de la función pública.
- f) Estar en posesión del título de Magisterio y/o tener una Licenciatura y el CAP.

Tercero.- El Tribunal de selección estará compuesto por:

- Presidente : D<sup>a</sup> Magdalena C. Puig Oliver o personal en quien delegue.
- Vocales: . D<sup>o</sup> Juliá Ribot Blanes Suplente: D<sup>o</sup> Salvador Rigo Valbona  
D<sup>a</sup> Juana M<sup>a</sup> Xamena. Suplente: D<sup>o</sup> Carlos Lluch Homar  
D<sup>o</sup> Antoni Banus Janer Suplente: D<sup>o</sup> Miguel Vidal Salvá  
D<sup>a</sup> María Clar Coll. Suplente: D<sup>a</sup> Juan Salvá Mut
- Secretario: Rafael Martínez Barrios. Suplente: persona a quien delegue.

El Tribunal que actúe en este concurso – oposición tendrá la categoría de 2<sup>a</sup> de las recogidas en el Anexo IV del Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, y disposiciones posteriores.



Las dietas e indemnizaciones por asistencia a Tribunales de Selección, se abonarán únicamente cuando se realicen las pruebas selectivas fuera de la jornada laboral.

Cuarto.- La contratación que se realice se extenderá conforme a la modalidad contractual prevista en el artículo 15 del Estatuto de los Trabajadores, de duración determinada para cubrir temporalmente un puesto de trabajo con una duración de curso escolar 2015/2016 y con una jornada parcial de 30h semanales.

Quinto.- Las pruebas a que se refiere la Base séptima, apartado 1º de las bases de selección del personal laboral no fijo, consistirán en la realización de un ejercicio teórico y/o práctico a los aspirantes, y se celebrará en día 7 de septiembre de 2015 a las 17:00 horas, realizándose seguidamente la entrevista y prueba de catalán.

Las pruebas de selección se realizarán en el Claustre de Sant Bonaventura, c/ Fca. Joan Garau, nº 1 de Lluçmajor.

Fuentes documentales: Curriculum Adultos: web Consell de Educació y Cultura

Ley de Educación de Adultos: CAIB  
Página web [sepaarenal.cat](http://sepaarenal.cat)

Sexto.- Las solicitudes para tomar parte en la selección podrán presentarse hasta las 13:00 horas del día 28 de agosto de 2015, y a ellas deberán unirse los méritos alegados a efectos de la fase de concurso.

La valoración de méritos consistirá en el estudio y la valoración de la documentación presentada para esta fase del proceso selectivo de aquellos candidatos que hayan superado la prueba eliminatoria, de acuerdo con el siguiente criterio:

- Cursos de especialización relacionados directamente con la educación de personal adultas: de 0 a 5 puntos (para valorar este mérito se aportarán los documentos de los cuales se desprende claramente la duración de los cursos y, si es necesario la calificación obtenida).
- En la plaza número 505 se valorará especialmente los conocimientos y cursos de informática.
- En la plaza 506 se valorará especialmente el título de inglés expedido por un Organismo Oficial o Escuela Oficial de Idiomas.
- Experiencia en empresas públicas o privadas en puesto de trabajo de características semejantes: 2 puntos por año, hasta un máximo de 10 puntos. Las fracciones de años se computarán prorrateando la puntuación anual por meses trabajados, únicamente se valorará este mérito cuando, de la documentación aportada por el candidato se desprenda que la experiencia laboral está directamente relacionada con las funciones de la plaza o puesto que se ha de cubrir. A tal efecto deberá presentar una certificación de la empresa en la cual se indica la fecha de alta y de baja, así como el puesto de trabajo ocupado.



Ajuntament  
de **Lluçmajor**

Séptimo.- La selección se realizará conforme a lo dispuesto en el apartado séptimo de las bases aprobadas por Decreto de alcaldía de fecha 26 de enero de 2001, por el sistema de concurso – oposición.

Octavo.- Los aspirantes que hubieran superado las pruebas selectivas y hubieran aprobado con mayor puntuación, ocuparán las plazas correspondientes, el resto de aspirantes aprobados sin plaza, pasarán a formar parte de una bolsa de sustituciones en la misma categoría. La contratación se extenderá con arreglo a la modalidad prevista en la legislación vigente.

Lluçmajor, 14 de julio de 2015

El Alcalde,

Jaume Tomàs Oliver



Ante mí, el Secretario,

Rafael Martínez Barrios